

Resolución Viceministerial N° 142-2020-MINEDU

Lima, 23 de julio de 2020

VISTOS, el Expediente Nº 0069166-2020, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe Nº 00727-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al artículo 90 de la referida Ley, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos humanos conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el artículo 75 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, modificado por el



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0069166

artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2019-MINEDU, establece que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica; a las condiciones y necesidades pedagógicas; y a las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, señala que el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo a las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación. Específicamente, en el numeral 2.1.2 del artículo 2, se establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 020-2020-SA se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM y Nº 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional y se dispone una cuarentena focalizada;

Que, a través del artículo 21 del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, con Resolución Ministerial Nº 160-2020-MINEDU se dispuso el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", la cual tiene como objetivo regular el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico,



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0069166

docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos. Asimismo, en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la citada Norma Técnica, se establece que el proceso de racionalización se realiza en tres etapas: declarativa, evaluativa y de reordenamiento regular y complementario;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 00184-2020-MINEDU se dispuso que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, bajo ese marco normativo, mediante los Oficios Nº 00512-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD y Nº 00575-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD se remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, los Informes Nº 00414-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y Nº 00443-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, respectivamente, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos"; y de suspender excepcionalmente la realización de las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento regular y complementario en el proceso de racionalización correspondiente al año 2020, establecidas en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944. Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial Nº 156-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos"; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0069166



Firmado digitalmente por: MARCHENA PALACIOS Diana Mariela FAU 20131370998 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/07/2020 19:22:33-0500

Artículo 2.- Suspender excepcionalmente la realización de las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento regular y complementario en el proceso de racionalización correspondiente al año 2020, establecidas en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva; así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

Artículo 3.- La evaluación extraordinaria señalada en el artículo 1 de la presente resolución, está a cargo de la Unidad de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, que tengan a su cargo instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva y programas educativos, quienes tendrán en cuenta los criterios de flexibilidad señalados en el subnumeral 5.3.9 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU.

Artículo 4.- Las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de sus competencias, disponen las acciones respectivas para la implementación de lo dispuesto en el documento normativo aprobado por el artículo 1 de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

(Firmado digitalmente)
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



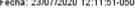


Firmado digitalmente por: CARRASCO CARRASCO Gabriela Maria FAU 20131370998 soft Motivo: Doy V° B°

Fecha: 23/07/2020 15:30:32-0500



Firmado digitalmente por: BOCCIO ZUÑIGA Karim Violeta FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23/07/2020 12:11:51-0500





EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0069166



"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2020 EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO - PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS"



OBJETIVO 1.

Regular la implementación de la evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico -Productiva, así como en programas educativos en el año 2020, a fin de optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la continuidad del servicio educativo.

2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.

BASE NORMATIVA 3.

- 3.1 Ley Nº 28044, Ley General de Educación.

3.2 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

SILVA FLORES Carlos N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

FAU 201313780 de hanDecreto Supremo Nº 016-2005-ED, que dispone que las Instancias de Gestión Motivo: Dov ∨° B° Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora deben utilizar los Fecha: 23/07/2020 21:48:43-0500 sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS.

- Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7 Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.8 Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10 Resolución Ministerial Nº 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- 3.11 Resolución Ministerial Nº 0172-2010-ED, que aprueba las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar".
- 3.12 Resolución Ministerial Nº 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva Nº 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada "Orientaciones para desarrollar la atención Semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- 3.13 Resolución Ministerial Nº 630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lengua Originarias del Perú.
- 3.14 Resolución Ministerial Nº 281-2016, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.15 Resolución Ministerial Nº 732-2017-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en al ámbito rural".



Firmado digitalmente por: BOCCIO ZUÑIGA Karim Violeta FAU 20131370998 hard Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 23/07/2020 22:10:56-0500



- **3.16** Resolución Ministerial Nº 0353-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada; "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria".
- **3.17** Resolución Ministerial Nº 518-2018-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".
- **3.18** Resolución Ministerial Nº 519-2018-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe".
- **3.19** Resolución Ministerial Nº 646-2018-MINEDU, que crea el "Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio Educación Intercultural Bilingüe".
- **3.20** Resolución Ministerial Nº 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica"
- **3.21** Resolución Ministerial Nº 072-2019-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular".
- **3.22** Resolución Ministerial Nº 217-2019-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo no escolarizado de ciclo II".
- 3.23 Resolución Ministerial Nº 184-2020-MINEDU, que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra SILVA FLORES Carlos Vimpendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la

FAU 20131370998 hal**e**mergencia sanitaria para la prevención y control del COVID19.

Motivo: Doy **3.24** Resolución Viceministerial Nº 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica fecha: 23/07/2020 21:47:00-0500 denominada "Normas para la planificación, creación, implementación,

funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI".

- **3.25** Resolución Viceministerial Nº 104-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial".
- **3.26** Resolución Viceministerial Nº 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para regular la creación, organización y funcionamiento del Programa de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial".
- **3.27** Resolución Viceministerial Nº 208-2019-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria"
- **3.28** Resolución Viceministerial Nº 0245-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".
- **3.29** Resolución Viceministerial Nº 0307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos".
- 3.30 Resolución de Secretaria General Nº 613-2014 MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".





- 3.31 Resolución de Secretaría General Nº 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 3.32 Resolución de Secretaria General Nº 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
- 3.33 Resolución de Secretaría General Nº 172-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. **GLOSARIO**

FAU 20131370998 hard DITEN

SIGLAS: Para efectos del presente documento normativo se entiende por:

- AIP : Aula de Innovación Pedagógica. - AGI : Área de Gestión Institucional.

- CETPRO : Centro de Educación Técnico-Productiva.

Firmado digitalmente por : Comisión de Racionalización. : Director o subdirector de IE. SILVA FLORES Carlos Wirectivo

Motivo: Dov ∨° B° : Dirección de Gestión Institucional Fecha: 23/07/2020 21:4

: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.

: Dirección Técnico Normativa de Docentes.

- Docentes : Profesores que ejercen funciones de enseñanza.

- EBR : Educación Básica Regular. : Educación Básica Especial. - EBE - EBA : Educación Básica Alternativa. : Educación Técnico - Productiva. - ETP

- IGED : Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.

- IE : Institución Educativa. - IIEE : Instituciones Educativas. - Minedu : Ministerio de Educación.

: Sistema de Administración y Control de Plazas. - NEXUS - PRONOEI : Programa No Escolarizados de Educación Inicial.

- SIAGIE : Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución

Educativa.

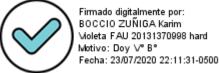
- SUP : Sistema Único de Planillas.

- SIRA : Sistema de Información para la Racionalización.

- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local.

- UPP : Unidad de Planificación y Presupuesto del Minedu.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES: Para efectos del presente documento normativo nos remitiremos a los términos y definiciones aprobados en el subnumeral 4.2 del numeral 4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU.







5. DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN

5.1 ASPECTOS GENERALES

- 5.1.1 La evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización se encuentra a cargo de la UPP y DITEN en coordinación con la UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora o de la DRE o la que haga sus veces, según corresponda. Dicha facultad podrá ser delegada por la unidad ejecutora, mediante resolución, a la UGEL operativa a su cargo.
- **5.1.2** En caso que la DRE o la que haga sus veces gestione II.EE. de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, coordinará con la UPP y DITEN la evaluación extraordinaria, siguiendo el procedimiento establecido para la UGEL.

5.2 DE LOS MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN



Firmado digitalmente por: SILVA FLOR**ES Callos R**ino evaluación extraordinaria se realiza en dos momentos: Evaluación y FAU 20131370998 hanReordenamiento.

Motivo:Doy∨°B°

Fecha: 23/07/2020 21:47:52/07ALUACIÓN (AGOSTO A OCTUBRE)

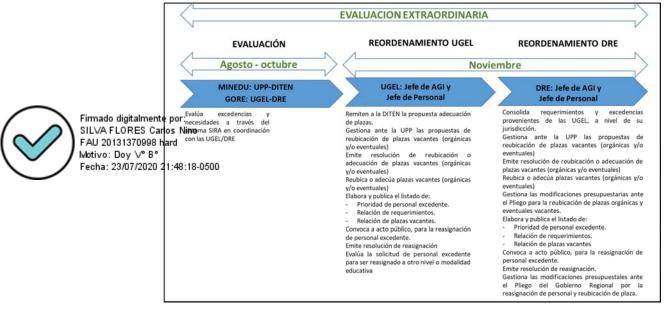
- La UPP y la DITEN, con la participación de la UGEL o DRE, según corresponda, quien interviene a través de su especialista de racionalización o quien haga sus veces, del responsable del sistema NEXUS y, de ser necesario, del jefe de Gestión Institucional o quien haga sus veces según corresponda, analiza, revisa e identifica posibles plazas excedentes y requerimientos de plazas de las II.EE de Educación Básica y Técnico Productiva, para tal efecto, tendrán en cuenta los parámetros regulados en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos" aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU.
- Durante este momento, la UGEL o DRE que ha sido evaluada, de advertir una plaza excedente (sin metas de atención) en condición de vacante (sin ser cubierta), por excepción iniciará la reubicación de la plaza a otra IE que evidencie requerimiento, en el plazo inmediato; para lo cual remite su propuesta de movimiento de las plazas a la UPP para su evaluación y validación. Una vez validada, la UGEL o DRE expide el acto resolutivo y remite a la UPP, para que ésta a su vez remita el listado de plazas a reubicar a la DITEN, para la actualización en el sistema NEXUS.





b) REORDENAMIENTO (NOVIEMBRE)

 El jefe del Área de Gestión Institucional y el jefe de Personal o quien haga sus veces de la UGEL y DRE, según corresponda, se encargan de reasignar personal excedente, reubicar y/o adecuar las plazas en función a la necesidad de las II.EE. de su jurisdicción, de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación. También puede ser asumida por el Especialista en Racionalización y el jefe de Personal o quien haga sus veces de la DRE cuando esta gestione IIEE.



- **5.2.2** Para la evaluación extraordinaria es de uso obligatorio el sistema de racionalización (SIRA) en su versión vigente, para lo cual la UPP es responsable de brindar la asistencia técnica para su adecuado uso.
- **5.2.3** La vigencia de la reasignación y reubicación de plazas ocupadas por personal nombrado o contratado es con eficacia al año siguiente, para asegurar el servicio educativo en el nuevo año lectivo.
- 5.2.4 En caso corresponda reasignar al docente, o que se reasigne conjuntamente con la reubicación de su plaza, la IE de destino debe estar a un tiempo de desplazamiento similar o menor del que corresponde al desplazamiento del docente a la IE de origen, bajo responsabilidad.
- **5.2.5** La entrada en vigencia de las reasignaciones y reubicaciones sigue las disposiciones del subnumeral 5.2.6 del numeral 5 de la de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la





Lev Nº 29944. Lev de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU.

DE LOS ROLES DEL DIRECTOR/JEFE DEL AREA DE GESTIÓN 5.3 INSTITUCIONAL Y DEL JEFE/RESPONSABLE DE PERSONAL O QUIENES HAGAN SUS VECES. DE LAS DRE/UGEL

- Participar en las actividades de evaluación de manera virtual, a través de los medios de comunicación a su alcance, conjuntamente con la UPP y DITEN, durante la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización del año 2020.
- b) Verificar la identificación de excedencias realizadas en la evaluación con la UPP v DITEN, conforme a los subnumerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.7, 6.9 v 6.10 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU.
- Emplear el sistema de racionalización (SIRA) en su versión vigente, para SILVA FLORES Carlos Nino llevar a cabo la evaluación extraordinaria.
- Hacer público los resultados de la evaluación extraordinaria en los portales virtuales de la UGEL/DRE, según corresponda. Fecha: 23/07/2020 21:48:42 Asimismo, debe notificar mediante oficio de acuerdo a los medios que se
 - tenga disponible, al personal identificado como excedente en el marco de la evaluación extraordinaria. Absolver los reclamos presentados sobre los resultados a los que se hace
 - referencia en el literal anterior. Los citados reclamos deberán ser presentados ante la UGEL o DRE, según corresponda, de manera virtual por el personal excedente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de ser notificado. Lo resuelto por el jefe del área de gestión institucional y del jefe de personal o quienes hagan sus veces, es definitivo.

5.3.1 DE LA DOCUMENTACIÓN A SER EMPLEADA EN LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA.

- a) La UPP y DITEN con la participación de la UGEL o DRE, según corresponda, utilizan para la evaluación extraordinaria la siguiente documentación, información y aplicativos informáticos:
 - Reporte de personal actualizado del Sistema de Administración y Control de Plazas - NEXUS, con fecha de corte al mes de julio.
 - Reporte de matrícula actualizada del Sistema de Apoyo a la Gestión Educativa – SIAGIE; adicionalmente, nómina de matrículas de los niveles y modalidades educativas que no se registran en el SIAGIE, al mes de julio.
 - Información de Padrón de IIEE.
 - Cuadro de distribución de secciones y horas de clases aprobada, del año anterior y del vigente, en el caso de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado.



Firmado digitalmente por:

FAU 20131370998 hard) Motivo: Dov ∨° B°



Nº Momento

Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.

RESPONSABLES PLAZOS

 Así como documentos adicionales que puedan remitir las DRE o UGEL según corresponda, a manera de sustento a solicitud del Minedu, durante la implementación de la evaluación.

5.4 DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

a) La DRE/UGEL y el Minedu deben tener presente, para el cumplimiento de la evaluación extraordinaria las siguientes actividades:

Cuadro 1

ACTIVIDADES

	IA.	Womento	ACTIVIDADES	RESPUNSABLES	PLAZUS
	1	Evaluación UPP -DITEN	Evalúa excedencias y necesidades a través del sistema SIRA en coordinación con las UGEL/DRE, según corresponda	UPP-DITEN Minedu	Entre los meses de agosto a octubre
	2		Remiten a la DITEN la propuesta adecuación de plazas.		
	3		Gestiona ante la UPP las propuestas de reubicación de plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
	4		Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
	5		Reubica o adecúa plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
Firmado digitalmente (oor:	1	Elabora y publica el listado de:	Jefe de AGI y Jefe	
SILVA FLORES Carlo		Reordenamiento	7 1	de Personal	
FAU 20131370998 hai		UGEL	- Prioridad de personal excedente.	do i ordonar	
	u ·	UGEL	- Relación de requerimientos.		
Motivo: Doy ∨° B°	: 49:09 -0	0500	 Relación de plazas vacantes. 		Mes de noviembre
Fecha: 23/07/2020 21			Convoca a acto público, para la reasignación de personal excedente.		
	8		Emite resolución de reasignación		
	9		Evalúa la solicitud de personal excedente para ser		
			reasignado a otro nivel o modalidad educativa		
	10	Reordenamiento	Consolida requerimientos y excedencias	Director de DGI y Jefe de Personal	
			provenientes de las UGEL, a nivel de su		
			jurisdicción.		
	11		Gestiona ante la UPP las propuestas de reubicación		
			de plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
	12		Emite resolución de reubicación o adecuación de		
	12		plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
	13		Reubica o adecúa plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
	14		Gestiona las modificaciones presupuestarias ante		
			el Pliego para la reubicación de plazas orgánicas y		
		DRE	eventuales vacantes.		
	15		Elabora y publica el listado de:		
			- Prioridad de personal excedente.		
			- Relación de requerimientos.		
			- Relación de plazas vacantes		
			Convoca a acto público, para la reasignación de		
	16		personal excedente.		
	17		Emite resolución de reasignación.		
	18		Gestiona las modificaciones presupuestales ante el		
			Pliego del Gobierno Regional por la reasignación de		
			personal y reubicación de plaza.		
	19	Informe final	Elabora el informe final sobre la evaluación	Minedu - UPP	Mes de diciembre
			extraordinaria el proceso de racionalización 2020.		
	L				

6. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA





6.1 La evaluación extraordinaria en sus momentos de evaluación y reordenamiento tomará en consideración lo regulado en el subnumeral 5.3.9 del numeral 5, y los numerales 10 y 11 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU.

MOMENTO EVALUACIÓN

6.2 La identificación de excedentes durante la evaluación será estrictamente de carácter estructural por código modular (número y tipo de plaza por cargo). En caso corresponda identificar excedente la plaza de personal directivo, jerárquico, docente, profesor coordinador y auxiliar de educación se tomará en consideración las disposiciones de los subnumerales 6.6, 6.8, 6.11 y 6.12 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-



SILVA FLORES Carlos Nino

FAU 20131370998 han MOMENTO REORDENAMIENTO

conformidad

Fecha: 23/07 6030 21 42654 GEL o DRE, según corresponda, remite la propuesta de movimiento de las plazas vacantes orgánicas y eventuales a la UPP, considerando los resultados del momento de evaluación, para su evaluación y validación. Una vez aprobado, la UGEL o DRE, según corresponda, expide el acto resolutivo y remite a la UPP, para que ésta a su vez consolide y remita el listado de plazas a reubicar a la DITEN, para la actualización en el sistema NEXUS.

6.4 Las reubicaciones y/o adecuaciones de plazas vacantes excedentes se materializan con resoluciones directorales de la unidad ejecutora, para ser actualizadas obligatoriamente en el NEXUS y SUP.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 El jefe/director del Área de Gestión Institucional y el jefe del Área de Personal o quien haga a sus veces, en las UGEL o DRE según corresponda, una vez publicado el presente documento normativo, por excepción realizarán las reubicaciones de plazas en condición de vacantes que no cuenten con metas de atención para la cobertura inmediata del servicio educativo en las IIEE que así lo requieran. Dichas reubicaciones podrán efectuarse previa validación de la Unidad de Planificación y Presupuesto, para el caso de las plazas vacantes (eventuales y orgánicas) a través de la remisión de la propuesta de movimiento y posterior acto resolutivo.
- **7.2** La evaluación extraordinaria descrita en el subnumeral 5.2.1 del numeral 5) del presente documento normativo, seguirá las siguientes consideraciones:





- a) Evaluar a todas las IIEE para identificar posibles excedencias y/o requerimientos de plazas.
- **b)** En caso se evidencie excedencias, la UGEL identificará si corresponde a docentes nombrados, para lo cual procede de la siguiente manera:
 - En caso corresponda a una IE que el año 2019 se identificó plazas excedentes ocupadas por personal nombrado, y se detecte que hasta la presente evaluación no hayan sido reasignados y/o reubicados, se procederá con el desplazamiento que corresponda, teniendo en cuenta la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU.
 - ii) En caso la excedencia recaiga en una IE que en el año 2020 se identifique por primera vez plazas excedentes ocupadas por personal nombrado, la UGEL no implementará acción alguna que implique desplazamiento, salvo que el mismo docente comunique a la UGEL su intención de reasignarse y/o reubicarse por excedencia, teniendo en cuenta la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU.

Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/07/2020 21:50:20-

Fecha: 23/07/2020 21:50:20-0500Esto en razón que la racionalización el presente año ha sido suspendida

- c) En caso se evidencie excedencias, de plazas docentes cubiertas por personal contratado, plazas jerárquicas y directivas de IE cubiertas por encargaturas, estas serán reubicadas de acuerdo a los lineamientos de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU. Estando a cargo de la UGEL. Igual situación corresponde con la plaza auxiliar de educación en caso la IE disminuya su número de secciones.
- d) En caso se evidencie excedencia en plazas docentes, jerárquicas y directivas de IE, en condición de vacantes (sin contrato o sin encargatura), estas serán reubicadas en el acto a otras IIEE donde evidencien requerimientos. Igual situación corresponde con la plaza auxiliar de educación.
- 7.3 La reubicación de plazas vacantes excedentes de auxiliar de educación podrá realizarse entre niveles de una misma modalidad educativa, considerando lo establecido en el subnumeral 6.11 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU, toda vez que esta acción no implica incremento del costo de la plaza.





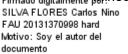
- 7.4 En caso corresponda reasignar a un docente o auxiliar de educación excedente, debe considerarse las disposiciones de los subnumerales 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.17 y 7.18 del numeral 7 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU.
- 7.5 Respecto a las responsabilidades del Minedu, DRE y UGEL, corresponde aplicar los literales a), b), c) y f) descritos en el subnumeral 14.1; los literales c), e), f), g), h), i), l) y m) del subnumeral 14.2; así como los literales d), h), i), j) y l) del subnumeral 14.3 del numeral 14 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU.
- 7.6 Respecto al numeral 16 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y SILVA FLORES Carlos Picnico Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la FAU 20131370998 harResolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, corresponde aplicar los literales Motivo: Doy V° B° a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) k), l) m), o), p) y q).
 - 7.7 La DRE o UGEL según corresponda, deberá establecer la responsabilidad administrativa del director/jefe de Gestión Institucional y del jefe de Personal o del que haga sus veces, ante la acción u omisión que contravenga el presente documento normativo.
 - 7.8 Respecto a los numerales 15, 16 y los anexos de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos" aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU, se aplicará lo que corresponda sin considerar la conformación de la CORA a nivel de la IE, UGEL y DRE, ni otros aspectos operativos relacionados a las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento regular y complementario.
 - 7.9 Toda alusión a la CORA a nivel de la IE, UGEL y DRE señalada en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU, debe de entenderse a que se refriere al director/jefe del Área de Gestión Institucional y al jefe de Personal o el que haga sus veces.
 - 7.10 Asimismo los actos resolutivos emitidos en el marco de la implementación del presente documento normativo sigue lo regulado en el artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-





2019-JUS, resaltando que para que la notificación por telegrama, correo electrónico, o cualquier otro medio análogo sea válida, se requiere un acuse de recibo que deje constancia de la recepción, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado, de no contar con estos elementos, la notificación carece de validez.

- 7.11 La UGEL o DRE, según corresponda, deberá garantizar el trabajo remoto, así como el uso de herramientas virtuales para realizar la correspondiente evaluación extraordinaria y el acto público a que se refiere el subnumeral 7.14 del numeral 7 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 307-2019-MINEDU.
- 7.12 Las situaciones no contempladas en el presente documento normativo serán atendidas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Unidad de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, del Firmado digitalmente Minedu, en el marco de su competencia.



Fecha: 23/07/2020 21:53:29-0500

